

AAO/DGG/1451/2019

CIUDAD DE MÉXICO, A 26 DE NOVIEMBRE DE 2019
FOLIO: AOAVACT2019-07-2300275469
ASUNTO: SE EMITE RESOLUCIÓN

C. ERIKA GABRIELA LÓPEZ PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
"NOVALIMENTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V."

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

P R E S E N T E.

VISTOS las presentes actuaciones para resolver la Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, con número de folio AOAVACT2019-07-2300275469, y

RESULTANDO

1.- Que con fecha 23 de julio de 2019, la C. Erika Gabriela López Pérez, en su calidad de representante legal de la persona moral denominada NOVALIMENTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ingresó ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, Solicitud de Traspaso de Permiso de Impacto Vecinal, de la cual se desprenden las manifestaciones y documentos que se describen a continuación:

- a. Que la razón social de su representada es "NOVALIMENTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V." señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle [REDACTED] su correo electrónico es: [REDACTED] que su nombre comercial es "SUSHITTO PEDREGAL", con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en Avenida de las Fuentes número 569, local 4, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón.
- b. Copias simples debidamente cotejada con su original en la Ventanilla Única de la Alcaldía del Instrumento Notarial número 23,796 de fecha 19 de diciembre de 2008, respecto de la Constitución de la Sociedad denominada "NOVALIMENTOS DE MÉXICO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, del cual dio Fe el Notario Público No. 221 del Distrito Federal, Lic. Francisco talavera Autrique, del cual se desprende la calidad con la que se ostenta la C. Erika Gabriela López Pérez.
- c. Copias simple de la Cédula De Identificación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, a favor de la persona moral denominada "NOVALIMENTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- d. Copia simple debidamente cotejada con su original por Ventanilla Única de la Alcaldía de la CREDENCIAL PARA VOTAR, [REDACTED] expedida por el INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL a favor de la C. Erika Gabriela López Pérez.



AAO/DGG/1451/2019

- e. Original de escrito de fecha 24 de septiembre de 2019, por medio del cual el C. Erika Gabriela López Pérez, en su calidad de Apoderado Legal de la persona Moral denominada "SUSHI-ITTO PEDREGAL", manifiesta: "bajo protesta de decir verdad que el establecimiento mercantil ubicado en Av. De las Fuentes No. 569 local 4, Col. Jardines del Pedregal, C.P. 01900....."
- f. Copia simple del Contrato de Cesión de Derechos, de fecha 22 de julio de 2019, celebrado por una parte por la personal moral denominada "SERVICIOS GASTRONÓMICOS MONT-ALCE, S.A. DE C.V.", representada en este acto por el C. Juan Francisco del cerro Alverde, "EL CEDENTE" y por otra la persona moral denominada "NOVALIMENTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", representada en este acto por la C. Erika Gabriela López Pérez, "EL CESIONARIO"; del cual en su primera cláusula se desprende literalmente: ... **EL CEDENTE otorga la licencia de funcionamiento, correspondiente inmueble ubicado en Avenida de las Fuentes número 569, local 4, colonia Jardines del Pedregal, Alcaldía Álvaro Obregón.**
- g. Copia simple de la Resolución DAO/DGJG/154BIS/2012, de fecha 09 de julio de 2012, por medio de la cual fue autorizada a la persona moral denominada **SERVICIOS GASTRONÓMICOS MONT-ALCE, S.A. DE C.V.**, con giro de Restaurante, ubicado en **Avenida de las Fuentes número 569, local 4, colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Delegación Álvaro Obregón, con una superficie de 169.33 M2.**

Asimismo se manifiesta que de la revisión al expediente 321.18/505, se observó que dicha Resolución DAO/DGJG/154BIS/2012, de fecha 09 de julio de 2012, se encuentra debidamente registrada y revalidada ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México.

2.- Con fundamento en el artículo 10 apartado B fracción IV de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, se le otorgó al solicitante **TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES** al Ingreso de su solicitud de Permiso ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México, para que integrara por medio de Ventanilla Única Delegacional expediente con los documentos manifestados en su solicitud.

3.- El día 24 de septiembre de 2019, la C. Erika Gabriela López Pérez, integro por medio de Ventanilla Única de la Alcaldía, en tiempo y forma la documentación manifestada del inciso a) al f) del capítulo de resultado.

Por lo que esta Autoridad Administrativa, una vez que tiene en cuenta todos los antecedentes que se mencionan en este capítulo y:

C O N S I D E R A N D O

1.- Que corresponde a los titulares de los Órganos Político Administrativos de cada demarcación territorial a través de su Dirección General de Gobierno, expedir los Permisos de Impacto Vecinal que se soliciten para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

2.- Esta Autoridad emite la presente Resolución en apego a los principios de **CERTEZA Y BUENA FE**, a que hace referencia el artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, sin menoscabo de lo previsto en el Párrafo Primero del artículo 35 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, que a la letra establece:



AAO/DGG/1451/2019

"La Administración Pública del Distrito Federal en los procedimientos y trámites respectivos, no podrá exigir mayores formalidades y requisitos que los expresamente establecidos en los ordenamientos jurídicos de cada materia y en el Manual."

3.- Las constancias que obran en el expediente que se analizan, valoran y resuelve conforme al orden legal establecido en los artículos 10 apartados A y B y 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; así como el artículo 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal y su Reglamento:

I. Nombre o razón social del solicitante, así como domicilio para oír y recibir notificaciones y dirección de correo electrónico para los efectos de esta Ley. En caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos de la credencial para votar con fotografía.

Este requisito se encuentra colmado con los documentos señalados en los incisos a), b), c) y d), del capítulo de resultando, por lo que corresponde al nombre o razón social del solicitante, domicilio para oír y recibir notificaciones, dirección de correo electrónico, así como en caso de que el solicitante sea persona física expresará los datos del Pasaporte, por consiguiente se determina que el solicitante **CUMPLE** con esta fracción.

II. Denominación o nombre comercial del establecimiento mercantil y ubicación del mismo.

Este requisito se encuentra colmado con la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOAVACT2019-07-2300275469**, así como las manifestaciones señaladas en el inciso a), del capítulo de considerando, por consiguiente se determina que el peticionario **CUMPLE**.

III.- Que las consideraciones señaladas en el aviso original no han variado.

Este requisito se encuentra colmado en el inciso e) así como en la solicitud de Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, ingresado ante el Sistema Electrónico de Avisos y Permisos de Establecimientos Mercantiles de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México con número de folio **AOAVACT2019-07-2300275469**, así como en el escrito de fecha 24 de septiembre de 2019.

IV.- Si el solicitante es extranjero, los datos de la autorización expedida por la Secretaría de Gobernación, conforme a la cual se le permita llevar a cabo la actividad de que se trate.

La presente fracción **NO ES APLICABLE** al presente, por tratarse de un trámite solicitado por un Nacional, según se desprende del documento descrito en el inciso b) del capítulo de resultando.

4.- **EL INTERESADO CUMPLIÓ con todos los requisitos previstos en el artículo 33 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal y el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para que le sea expedido el PERMISO DE IMPACTO VECINAL POR TRASPASO PARA ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, con Giro Mercantil de RESTAURANTE, respecto del Establecimiento Mercantil ubicado en AVENIDA DE LAS FUENTES NÚMERO 569, LOCAL 4, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, C.P. 01900, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Por lo expuesto y fundado se:



RESUELVE

PRIMERO.- SE AUTORIZA Permiso de Impacto Vecinal por Traspaso para Establecimiento Mercantil, denominado "SUSHITTO PEDREGAL", con giro de Restaurante, a favor de la persona moral **NOVALIMENTOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, para ser explotado en el inmueble ubicado en **Avenida de las Fuentes número 569, local 4, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Alcaldía Álvaro Obregón**, en una superficie de 169.33 M² (ciento sesenta y nueve punto treinta y tres metros cuadrados).

SEGUNDO.- De conformidad con el artículo 191 del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente, se ordena el pago por concepto de Derechos de Expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso y entregar el recibo correspondiente a la Ventanilla Única de la Alcaldía, antes de la entrega material del Permiso que ahora se concede.

TERCERO.- La expedición del Permiso de Impacto Vecinal para Establecimiento Mercantil por Traspaso, conlleva la obligación de cumplir con lo establecido en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

CUARTO.- Esta Autoridad se reserva el derecho de verificar que los Establecimientos Mercantiles, cumplan con las obligaciones contenidas en la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal, para lo cual realizarán verificaciones conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, la Ley Verificación Administrativa del Distrito Federal y su Reglamento y aplicará las sanciones que éstas contienen y las demás que resulten aplicables.

QUINTO.- Se expide la presente Resolución por duplicado, en la fecha señalada.

La contravención a las disposiciones de la Ley, dará lugar al **PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN DE OFICIO DEL PERMISO QUE SE AUTORIZA**, así como al aseguramiento de las bebidas alcohólicas, imposición de sanciones económicas, hasta la clausura del Establecimiento Mercantil, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61, 78 y 79 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE.

Así lo resolvió el Director General de Gobierno, Lic. Erick Alejandro Reyes León, en cumplimiento a lo establecido en los de acuerdo a lo establecido en los 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, 6, 7, 7 bis, 8, 32, 35, 35 bis, 39, 87, fracción I y 88 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 8, 8 bis, 10 Apartado A y B fracción IV y 31 de la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; 3, 4, 5, 20, 29 fracción I, XV y XVI, 31, 32 fracción VIII y IX, 71 fracción I y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Acuerdo Delegatorio publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 12 abril de 2019 y 20 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

ATENTAMENTE



LIC. ERICK ALEJANDRO REYES LEÓN
DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO

C. c. e. p.-LIC. JUAN JORGE PÉREZ ALCÁNTARA.- Director de Gobierno.- juan.perez@ao.gob.mx.
DR. VÍCTOR AMAURY SIMENTAL FRANCO.- Coordinador de Fomento a la Gobernabilidad.- simental_franco@yahoo.com.mx.
LIC. BITIA FERIA DE LA ROSA.- Jefa de la Unidad Departamental de Establecimientos Mercantiles.- bitia.delarosa@ao.gob.mx.
EXP. 321.18/505

EARL/JJPA/VASF/BFR/esm*

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
Av. Canario esquina Calle 10, Colonia Tolleca, C.P. 1150, CDMX.
Tel. 52766847

